

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INSPECCIÓN REALIZADA A LA EMPRESA LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.A.

INS/DE/023/23

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de noviembre de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 21 de febrero de 2023 el inicio de la inspección a la empresa LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.A.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos al suministro de energía eléctrica.
2. Comprobar la correcta facturación de la energía eléctrica por parte de la compañía comercializadora, así como, la facturación de las tarifas de acceso por parte de la empresa distribuidora.
3. Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

El día 30 de junio de 2023 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

FACTURACIÓN

Años 2021 y 2022 entre EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., Energía DLR Comercializadora S.L. y ENDESA ENERGÍA S.A.U.:

- Para el suministro eléctrico de LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. en su fábrica de Guillena, Sevilla, se han comprobado las siguientes facturaciones:

Facturación de 2021 y 2022 (Tarifa de Acceso):

- Se ha realizado la facturación paralela de los peajes emitidos por la empresa distribuidora EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. a Energía DLR Comercializadora S.L. y ENDESA ENERGÍA S.A.U., correspondientes al suministro de energía eléctrica de LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. en su fábrica de Guillena-Sevilla, utilizando para ello información recogida en el transcurso de la inspección, fundamentalmente los registros (curvas de carga) obtenidos de los equipos de medida instalados como base de facturación, y comparando los resultados obtenidos con las facturas previas emitidas por la empresa distribuidora.
- En esta comprobación, como resultado de la facturación realizada por la CNMC, se exponen a continuación las diferencias detectadas que se corresponden con el Exceso de Potencia del mes de diciembre de 2021:

Año 2021	Consumo	T.Energía	T.Energía	T.Potencia	T.Potencia	Término	Excesos	Facturación
Endesa	240.440 +	1.085,66 +	55,06 +	2.932,76 +	40,99 +	0	27,03 +	4.141,50 +
	1.277.445	5.878,88	297,41	16.376,44	227,16		0	22.779,89
CNMC	1.517.885	6.964,53	352,46	19.309,19	268,16	0	12.476,59	39.370,92
Endesa.- CNMC	0	0	0	0	0	0	-12.449,56	-12.449,5

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con el suministro de energía eléctrica de la empresa inspeccionada. Como consecuencia de los hechos comprobados se plantean realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. en su condición de empresa distribuidora del suministro:

Año 2021	Consumo	T.Energía	T.Energía	T.Potencia	T.Potencia	Término	Excesos	Facturación
Endesa	240.440 +	1.085,66 +	55,06 +	2.932,76 +	40,99 +	0	27,03 +	4.141,50 +
	1.277.445	5.878,88	297,41	16.376,44	227,16		0	22.779,89
CNMC	1.517.885	6.964,53	352,46	19.309,19	268,16	0	12.476,59	39.370,92
Endesa.- CNMC	0	0	0	0	0	0	-12.449,56	-12.449,5

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.A. en concepto de facturación de la tarifa de acceso.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. en su condición de empresa distribuidora del suministro realizado a LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.A. correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

Ejercicio 2021

Año 2021	Diferencia Facturación €
Excesos potencia	12.449,50

Ejercicio 2022

No se realizan ajustes

Tercero.- El ajuste recogido en el punto segundo, se aplicará en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados (LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.A. y EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.